

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL).
Radicado: 110014003016 2022 00423 00.
Demandante: WALTER DANIEL FLOREZ PEDRAZA.
Demandado: BANCO FALABELLA y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

ALLEGUESE la demanda del proceso de la referencia, donde se cumplan cabalmente los numerales 1º al 11º del artículo 82 del Código General del Proceso, y demás normas aplicables a este tipo de asunto.

Lo anterior teniendo en cuenta que solo se aportó el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **bcd205b36a3be2e1375be8c140b3a71e5ec979aa69c4e145856a058f040dd978**

Documento generado en 24/06/2022 08:50:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>